



RESOLUCIÓN

Asunto: Reconocimiento de la obligación de las subvenciones concedidas a favor de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) de la isla de Tenerife, ejercicio 2024.

Vista Resolución del Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal dictada el pasado 10 de julio de 2024, relativa a la resolución de la convocatoria de “ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) de la Isla de Tenerife”, ejercicio 2024, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Consejo de Gobierno Insular, con fecha 3 de abril de 2024, acordó la aprobación de las bases y la convocatoria para la concesión de “Ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) de la isla de Tenerife, para la mejora de la Sanidad Animal de la Cabaña Ganadera”, para el presente ejercicio 2024 publicadas en el B.O.P nº 46, de 15 de abril de 2024, autorizándose un gasto en fase contable “A”, por importe de cien mil euros (100.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 24-0613-4195-48940, número de propuesta 24-002778.

Asimismo, la referida convocatoria fue publicada en la BDNS con el código 753767.

Segundo.- La convocatoria se resolvió mediante Resolución número R0000080955 del Consejero Insular dictada el pasado 10 de julio, en virtud de la cual se dispuso lo siguiente:

“PRIMERO.- Resolver la convocatoria de ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) de la isla de Tenerife, para la mejora de la Sanidad Animal de la Cabaña Ganadera, ejercicio 2024, mediante el otorgamiento de las siguientes subvenciones a favor de las entidades beneficiarias y por los importes que se señalan a continuación:

. N° SUBEXP.	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE €
E2024002039S00001	ASOCIACIÓN DE DEFENSA SANITARIA GANADEROS DE CAPRINO GUAJARA (ASOC. DE DEFENSA SANITARIA GANADEROS DE CAPRINO GUAJARA).	G76720739	13.537,84 €
E2024002039S00002	ASOCIACIÓN SANITARIA AVICOLA DE TENERIFE. (ASOC. SANITARIA AVICOLA DE TENERIFE).	G76669316	34.979,89 €
E2024002039S00003	ASOCIACIÓN DE APICULTORES DE TENERIFE	G38521183	16.028,20 €



CSV documento	RWf7wByowRGrqJYXB3oepx1R3I56KhW3P1V1ilpzjRc
CSV firma	C4qX9T1J8E3R6i_e9uf7t -WdpJQBnejwMEyg2IWG8NQ
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/RWf7wByowRGrqJYXB3oepx1R3I56KhW3P1V1ilpzjRc
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/C4qX9T1J8E3R6i_e9uf7t -WdpJQBnejwMEyg2IWG8NQ



Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	19/07/2024, 11:51:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	19/07/2024, 11:52:32 UTC



	(ASOC. APICULTORES DE TENERIFE)		
E2024002039S00005	ADS DE BOVINO LECHERO APROLEC	G38672630	4.494,28 €
E2024002039S00006	AGRUPACIÓN DE DEFENSA SANITARIA GANADERA AGATE.	G38354221	14.558,11 €
E2024002039S00007	AGRUPACION DE DEFENSA SANITARIA DE GANADO PORCINO DE LA ISLA DE TENERIFE	G38277752	9.084,36 €
E2024002039S00008	AGRUPACIÓN DE DEFENSA SANITARIA OVICAN.	G76672948	5.400,16 €

SEGUNDO.- Disponer un gasto a favor de cada una de las entidades beneficiarias relacionadas en el punto dispositivo primero, con cargo a la aplicación presupuestaria 24-0613-4195-48940, con número de relación 2024-000650 línea de subvención 2024-000303, nº en el Gestor de Expedientes E2024002039, conforme al siguiente detalle:

Nº SUBEXP.	ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF NIF	IMPORTE €	NIT	Nº DISPOSICIÓN
E2024002039S00001	ASOCIACIÓN DE DEFENSA SANITARIA GANADEROS DE CAPRINO GUAJARA (ASOC. DE DEFENSA SANITARIA GANADEROS DE CAPRINO GUAJARA).	G76720739	13.537,84 €	346731	2024-016482
E2024002039S00002	ASOCIACIÓN SANITARIA AVICOLA DE TENERIFE. (ASOC. SANITARIA AVICOLA DE TENERIFE).	G76669316	34.979,89 €	333946	2024-016481
E2024002039S00003	ASOCIACIÓN DE APICULTORES DE TENERIFE (ASOC. APICULTORES DE TENERIFE)	G38521183	16.028,20 €	18200	2024-016483
E2024002039S00005	ADS DE BOVINO LECHERO APROLEC	G38672630	4.494,28 €	333938	2024-016478
E2024002039S00006	AGRUPACIÓN DE DEFENSA SANITARIA GANADERA AGATE	G38354221	14.558,11 €	215560	2024-016480
E2024002039S00007	AGRUPACION DE DEFENSA SANITARIA DE GANADO PORCINO DE LA ISLA DE TENERIFE	G38277752	9.084,36 €	13350	2024-016479
E2024002039S00008	AGRUPACIÓN DE DEFENSA SANITARIA OVICAN	G76672948	5.400,16 €	314266	2024-016476



CSV documento	RWf7wByowRGrqJYXB3oepx1R3I56KhW3P1V1lpzjRc
CSV firma	C4qX9T1J8E3R6i_e9uf7t -WdpJQBnejwMEyg2IWG8NQ
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/RWf7wByowRGrqJYXB3oepx1R3I56KhW3P1V1lpzjRc
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/C4qX9T1J8E3R6i_e9uf7t -WdpJQBnejwMEyg2IWG8NQ



Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	19/07/2024, 11:51:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	19/07/2024, 11:52:32 UTC



TERCERO.- Anular el gasto autorizado por importe de **mil novecientos diecisiete euros con dieciséis céntimos (1.917,16 €)**, con arreglo al siguiente detalle:

Centro gestor	11300 Servicio Técnico de Ganadería y Pesca
Fase Contable	A/
Baja Nº doc	2024-000470
Importe de la baja	1.917,16 €
Motivo de la baja	ANULACION SOBRANTE DE AUTORIZADO ADS
Aplicación Presupuestaria	2024-0613-4195-48940
Nº de Propuesta	2024-002778
Línea de subvención	2024-000303
Nº expediente	E2024002039

CUARTO.- El abono de las ayudas concedidas se realizará con carácter anticipado previa fiscalización del reconocimiento de la obligación una vez haya contabilizado la disposición del gasto.

(...//...)"

Tercero.- Con fecha 16 de julio de 2024 el Servicio Administrativo de Contabilidad ha procedido a contabilizar las disposiciones del gasto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- A las presentes subvenciones le resultan de aplicación, además de las bases reguladoras que rigen la presente convocatoria, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento que la desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005; y modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021 (OGS), los preceptos no básicos de la citada LGS y, supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), las Bases de Ejecución del Presupuesto y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Segunda.- Que la base 12.2 de las que rigen la convocatoria establece, con respecto al abono de las subvenciones, lo siguiente: "Una vez se disponga el crédito correspondiente a cada uno de los beneficiarios incluidos en la Resolución de concesión, se tramitará el reconocimiento de la obligación dictándose la correspondiente Resolución por parte del órgano competente.



Documento

CSV documento	RWf7wByowRGrqJYXB3oepx1R3I56KhW3P1V1l1pzjRc
CSV firma	C4qX9T1J8E3R6i_e9uf7t-WdpJQBNejwMEyg2IWG8NQ
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/RWf7wByowRGrqJYXB3oepx1R3I56KhW3P1V1l1pzjRc
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/C4qX9T1J8E3R6i_e9uf7t-WdpJQBNejwMEyg2IWG8NQ



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	19/07/2024, 11:51:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	19/07/2024, 11:52:32 UTC



Se procederá al abono por anticipado de la subvención en la cuantía que resulte de la aplicación de lo dispuesto en la Base 12.1."

Tercera.- Como consecuencia de lo anterior, el apartado dispositivo cuarto de la precitada Resolución establece que: "El abono de las ayudas concedidas se realizará con carácter anticipado previa fiscalización del reconocimiento de la obligación una vez haya contabilizado la disposición del gasto".

Cuarta.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), debe tenerse en cuenta que:

- Que las presentes ayudas deberán justificarse en su totalidad antes del 31 de enero de 2024, aportando las entidades beneficiarias la documentación a la que se refiere el apartado 12.3 de las Bases que rigen la presente convocatoria.
- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de subvenciones otorgadas por esta Corporación a la citada entidad o de la pérdida del derecho al cobro de subvenciones por las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.
- Que el órgano concedente de la ayuda no ha adoptado medida cautelar alguna sobre retención del pago.

Quinta.- Que a tenor de lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, el acuerdo por el que se resuelva el abono de la referida convocatoria habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el otorgamiento de las subvenciones propuestas deberá publicarse en el portal institucional del Cabildo de Tenerife www.tenerife.es.

Sexta.- De conformidad con los artículos 7 y 32 del Real Decreto 424/2017, por el que se aprueba el Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local, el presente expediente deberá ser sometido a fiscalización previa plena por la Intervención General.

Séptima.- Mediante Decreto dictado por la Presidenta de esta Corporación, con fecha 4 de julio de 2023, en el ejercicio de las funciones conferidas en el artículo 13.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, se delega en el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal el ejercicio de atribuciones para la realización de actos que afecten a terceros, así como la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, en los ámbitos competenciales de la agricultura, industrias agroalimentarias, extensión agraria, infraestructura rural, ganadería y pesca; por lo que corresponde al Consejero con Delegación Especial en



CSV documento	RWf7wByowRGrqJYXB3oepx1R3I56KhW3P1V1ilpzjRc
CSV firma	C4qX9T1J8E3R6i_e9uf7t-WdpJQBnejwMEyg2IWG8NQ
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/RWf7wByowRGrqJYXB3oepx1R3I56KhW3P1V1ilpzjRc
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/C4qX9T1J8E3R6i_e9uf7t-WdpJQBnejwMEyg2IWG8NQ



Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	19/07/2024, 11:51:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	19/07/2024, 11:52:32 UTC



Sector Primario y Bienestar Animal el reconocimiento de la obligación a los beneficiarios de la presente convocatoria.

Por lo expuesto, de conformidad con la Resolución dictada el pasado 10 de julio de 2024, y el informe favorable de la Intervención General emitido el pasado 19 de julio 2024, y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas **RESUELVO:**

PRIMERO.- Reconocer la obligación (fase contable O), a favor de las AD SG beneficiarias de las “ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) de la Isla de Tenerife.”, ejercicio 2024, línea de subvención 2024-000303, nº en el Gestor de Expedientes E2024002039 con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-0613-4195-48940, número de relación de facturas 2024-000728 e importes que se detallan a continuación:

Nº SUBEXP.	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE	NIT	NÚMERO FACTURA SIGEC
E2024002039S 00001	ASOCIACIÓN DE DEFENSA SANITARIA GANADEROS DE CAPRINO GUAJARA (ASOC. DE DEFENSA SANITARIA GANADEROS DE CAPRINO GUAJARA).	G76720739	13.537,84 €	346731	2024-017793
E2024002039S 00002	ASOCIACIÓN SANITARIA AVICOLA DE TENERIFE. (ASOC. SANITARIA AVICOLA DE TENERIFE).	G76669316	34.979,89 €	333946	2024-017794
E2024002039S 00003	ASOCIACIÓN DE APICULTORES DE TENERIFE (ASOC. APICULTORES DE TENERIFE)	G38521183	16.028,20 €	18200	2024-017797
E2024002039S 00005	ADS DE BOVINO LECHERO APROLEC	G38672630	4.494,28 €	333938	2024-017798
E2024002039S 00006	AGRUPACIÓN DE DEFENSA SANITARIA GANADERA AGATE	G38354221	14.558,11 €	215560	2024-017800
E2024002039S 00007	AGRUPACION DE DEFENSA SANITARIA DE GANADO PORCINO DE LA ISLA DE TENERIFE	G38277752	9.084,36 €	13350	2024-017801
E2024002039S 00008	AGRUPACIÓN DE DEFENSA SANITARIA OVICAN	G76672948	5.400,16 €	314266	2024-017802



Documento

CSV documento	RWf7wByowRGrqJYXB3oepx1R3I56KhW3P1Vl1lpzjRc
CSV firma	C4qX9T1J8E3R6i_e9uf7t -WdpJQBnejwMEyg2IWG8NQ
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/RWf7wByowRGrqJYXB3oepx1R3I56KhW3P1Vl1lpzjRc
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/C4qX9T1J8E3R6i_e9uf7t -WdpJQBnejwMEyg2IWG8NQ



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	19/07/2024, 11:51:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	19/07/2024, 11:52:32 UTC



SEGUNDO.- Comunicar la presente Resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

TERCERO.- Publicar en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>), la concesión de las referidas subvenciones.

CUARTO.- De acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria, el plazo de ejecución será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, y el plazo de justificación hasta el 31 de enero de 2025, debiendo aportar en el indicado plazo la documentación justificativa que se relaciona en el apartado 12.3 de las Bases que rigen la presente convocatoria.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.



Documento

CSV documento	RWf7wByowRGrqJYXB3oepx1R3I56KhW3P1V1l1pzjRc
CSV firma	C4qX9T1J8E3R6i_e9uf7t-WdpJQBnejwMEyg2IWG8NQ
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/RWf7wByowRGrqJYXB3oepx1R3I56KhW3P1V1l1pzjRc
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/C4qX9T1J8E3R6i_e9uf7t-WdpJQBnejwMEyg2IWG8NQ



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	19/07/2024, 11:51:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	19/07/2024, 11:52:32 UTC